



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 364 de 2024

(del 22 de agosto de 2024)

“Por medio de la cual se da apertura al proceso de elección de representantes de sectores culturales del Consejo Departamental de Cultura de Antioquia para el período 2024-2027”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales en especial de las que le confiere la Ley 489 de 1998 y en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto Departamental 2017070004386 del 10/11/2017, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La participación ciudadana es un principio fundamental de la Constitución Política de Colombia de 1991, que enfatiza en la importancia de involucrar la ciudadanía en la toma de decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
2. La Corte Constitucional de Colombia, por medio de la Sentencia C-150 de 2015, vincula la participación como un derecho de los ciudadanos y eje medular del ordenamiento constitucional vigente, y obliga al Estado a la implementación de medidas que procuren optimizar el desarrollo de las diversas formas de participación y que, al mismo tiempo, eviten retroceder injustificadamente en los niveles de protección alcanzados.
3. La Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) en el artículo 57 crea el Sistema Nacional de Cultura del que forman parte fundamental los espacios de participación expresados en los consejos de cultura de los niveles nacional, departamental y municipal y en su Artículo 60º define: “Los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales”.
4. Que en el departamento de Antioquia mediante el Decreto Departamental 2017070004386 se creó el Consejo Departamental de Cultura y los consejos de área que, en el nivel departamental, tienen un carácter asesor y consultivo para la formulación, revisión, ejecución, seguimiento, ajuste y evaluación de políticas, planes y programas culturales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, desde el enfoque de las respectivas áreas y territorios que representan los consejeros.
5. Según las normas mencionadas, en los espacios de participación cultural en Antioquia se debe garantizar la representación de las distintas subregiones del departamento en igualdad de condiciones, por lo que se hace necesario adelantar la presente invitación pública.

“Por medio de la cual se da apertura al proceso de elección de representantes de sectores culturales del Consejo Departamental de Cultura de Antioquia para el período 2024-2027”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. - Ordenar la apertura de la convocatoria para el proceso de elección democrática de los nuevos **REPRESENTANTES SECTORIALES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CULTURA**, para el período 2024-2027, conforme a lo previsto en Artículo 16° del Decreto Departamental número 2017070004386 del 10/11/2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES REQUERIDOS. La presente Invitación pública está dirigida a elegir nueve (9) consejeros(as) nuevos para el Consejo Departamental de Cultura distribuidos de la siguiente manera:

1. Un (1) representante de las casas de la cultura o direcciones municipales de cultura.
2. Un (1) representante de las ONG culturales del departamento preferiblemente con procesos de proyección comunitaria.
3. Un (1) representante de las organizaciones de personas con discapacidad legalmente constituidas, con trabajo en temas de cultura.
4. Un (1) representante de las entidades de educación superior de Antioquia, preferiblemente con programas de formación o promoción cultural.
5. Un (1) representante de los resguardos o comunidades indígenas con territorio propio, reconocidas por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior (que pasará a formar parte del Consejo Departamental de Patrimonio).
6. Un (1) representante de las comunidades afrodescendientes, con reconocimiento gubernamental (que pasará a formar parte del Consejo Departamental de Patrimonio).
7. Un representante de la comunidad educativa del departamento.
8. Un (1) representante de la Federación Colombiana de Municipios, cuya representación está asociada a la jurisdicción departamental.
9. Un (1) Representante del sector de la producción de bienes y servicios, preferiblemente con trabajo en temas de cultura.

PARÁGRAFO 1°: En las votaciones se elegirá por cada sector un consejero principal, un primer suplente y un segundo suplente.

ARTÍCULO TERCERO. – INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS:

3.1 REQUISITOS GENERALES:

- ✓ La participación será abierta, libre y democrática, y podrá hacerse en calidad de votante o candidato(a).
- ✓ Las personas interesadas en participar tanto de votantes como de candidatos se deben inscribir en las fechas exactas previstas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y en los formularios oficiales dispuestos para esto en el sitio web institucional www.culturantioquia.gov.co.
- ✓ En este sentido, para esta convocatoria no se recibirá ninguna información ni se gestionará ningún documento de manera presencial o análoga.
- ✓ La inscripción a una candidatura no significa la aceptación automática como consejero, toda vez que la misma está supeditada a la verificación de perfiles y experiencia de las personas interesadas.

“Por medio de la cual se da apertura al proceso de elección de representantes de sectores culturales del Consejo Departamental de Cultura de Antioquia para el período 2024-2027”

- ✓ Los participantes tendrán dos momentos de acceso a la plataforma. El primero será para la inscripción previa y el segundo para el ejercicio del voto, ambos momentos en fechas definidas por el ICPA.
- ✓ Los aspirantes sectoriales sólo podrán inscribirse por un solo sector, aún en caso de que pudieran representar a varios sectores.
- ✓ Se deberá votar exclusivamente en la plataforma del Instituto dispuesta en www.culturantioquia.gov.co y en las fechas determinadas para esta entidad.
- ✓ Sólo se podrá votar una vez.
- ✓ Sólo se podrá votar por el sector en el que se hizo la inscripción.

3.2 REQUISITOS PARA VOTANTES: Para participar en calidad de votante se exige:

- ✓ Realizar la inscripción previa.
- ✓ Ser ciudadano(a) colombiano(a) en ejercicio.
- ✓ Acreditar su pertenencia al sector o entidad por la que se va a votar.

3.3 REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES: Para ser elegido integrante sectorial del Consejo Departamental de Cultura se exigen los siguientes requisitos:

- ✓ Realizar la inscripción previa.
- ✓ Ser ciudadano(a) colombiano(a) en ejercicio.
- ✓ Todas las representaciones están circunscritas a la jurisdicción del departamento de Antioquia. Los aspirantes deberán llevar viviendo en Antioquia de manera ininterrumpida por lo menos los últimos dos (2) años.
- ✓ Acreditar su pertenencia al sector o entidad por la que se va a votar.
- ✓ Los candidatos(as) no podrán encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la ley para desempeñar cargos públicos o ejercer funciones públicas.

ARTICULO CUARTO. - ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN. Las personas interesadas deberán adjuntar los siguientes documentos:

4.1 DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA INSCRIPCIÓN COMO VOTANTE: De acuerdo con los requisitos anteriores, el interesado que desee participar en calidad de votante deberá adjuntar:

- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía, legible por ambas caras.
- ✓ Certificado claro, vigente y con membrete que acredite la pertenencia al sector o entidad de quien se inscribió, con la autorización expresa PARA VOTAR, firmado por la persona responsable y legítima.

PARÁGRAFO 1: El participante deberá disponer de un correo electrónico propio al cual le llegará la información necesaria. En caso de no tenerlo, el ICPA no se hace responsable por la falta de comunicación.

4.2 DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA INSCRIPCIÓN COMO CANDIDATO: El interesado que desee participar en calidad de tal, deberá adjuntar:

- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía, legible por ambas caras.

“Por medio de la cual se da apertura al proceso de elección de representantes de sectores culturales del Consejo Departamental de Cultura de Antioquia para el período 2024-2027”

- ✓ Certificado claro, vigente y con membrete que acredite la pertenencia al sector o entidad de quien se inscribió, con la autorización expresa para ser CANDIDATO(A), firmado por la persona responsable y legítima.
- ✓ Certificado existencia y representación legal de la entidad, que acredite una existencia mayor de dos (2) años.

PARÁGRAFO 1: Los documentos aportados deben ser legibles, so pena de que sean rechazados en caso de no serlo.

PARÁGRAFO 2: El aspirante deberá disponer de un correo electrónico propio al cual le llegará la información necesaria. En caso de no tenerlo, el ICPA no se hace responsable por la falta de comunicación.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA DE LA ELECCIÓN. Salvo los representantes del Gobierno departamental, los miembros de los espacios de participación tendrán un periodo institucional de cuatro años contados a partir de su instalación.

Una vez elegido el 70% de los miembros de cada consejo, la secretaría técnica debe proceder con la instalación del espacio.

ARTÍCULO SEXTO. - REELECCIÓN. Los actuales consejeros podrán ser reelegidos por una sola vez para el período siguiente al que se desempeñaron como consejeros o integrantes del espacio de participación, siempre y cuando hayan actuado en coherencia con el reglamento de su consejo y acrediten los requisitos exigidos en la presente invitación pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PROCEDIMIENTO. Para llevar a cabo la elección de las representaciones regionales, se agotará el procedimiento establecido en el artículo 16 del Decreto Departamental número 2017070004386 del 10/11/2017, tal como se refiere a continuación:

7.1 UN (1) REPRESENTANTE DE LAS CASAS DE LA CULTURA O DIRECCIONES MUNICIPALES DE CULTURA.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia convocará a todos los coordinadores de las casas municipales de la cultura o directores locales de cultura al proceso de elección, realizando los siguientes pasos:

- El Instituto hará una invitación formal a las administraciones municipales (alcaldes y responsables municipales de cultura) a través de las bases de datos del Instituto y la gobernación.
- Los aspirantes a pertenecer al Consejo Departamental de Cultura deberán inscribirse previamente como candidatos en un formulario especial ubicado en el sitio web del ICPA www.culturantioquia.gov.co, adjuntando los documentos que fueren requeridos en la convocatoria, en especial su certificación de director de cultura de su municipio.
- El Instituto verificará el cumplimiento de los requisitos por parte del aspirante.
- En un momento definido en la convocatoria, se harán públicos los listados y perfiles de los aspirantes que cumplan con los requisitos, para que los interesados los conozcan.
- Posteriormente el Instituto realizará entre los coordinadores de casas de la cultura o

“Por medio de la cual se da apertura al proceso de elección de representantes de sectores culturales del Consejo Departamental de Cultura de Antioquia para el período 2024-2027”

directores municipales de cultura una asamblea de elección de carácter departamental y en formato virtual en la que, mediante votación, se elegirá entre los inscritos a un representante principal, y un primer y segundo suplente, ante el Consejo Departamental de Cultura.

- Se levantará un acta del resultado de la elección (incluidos los suplentes) para la incorporación al Consejo del representante electo.
- Los resultados de las elecciones serán publicados en la página web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

PARÁGRAFO 1: Se debe tener en cuenta que la elección es de carácter departamental. Esto significa que se hará una sola elección de un representante para todo el departamento, por lo que no se elegirán representantes subregionales.

PARÁGRAFO 2: Para que sea válida la inscripción de los candidatos, la Dirección Municipal de Cultura o la Casa de la Cultura deberá estar formalmente conformada y en funcionamiento.

PARÁGRAFO 3°. Únicamente se aceptará un aspirante por cada municipio, así como sólo se aceptará un voto por municipio. En todo caso, no se podrán delegar la votación y quienes se propongan como candidatos deberán estar presentes en el evento de elección.

PARÁGRAFO 4°. No se aceptará la participación de casas de la cultura privadas. Éstas podrán participar como representantes de las ONG culturales.

PARÁGRAFO 5°. Luego de garantizarse por parte del Instituto una divulgación amplia del proceso en la que se demuestre que la información llegó oportunamente a cada uno de los municipios de Antioquia, la decisión se tomará independientemente del número de asistentes al evento de elección programado.

7.1.1 CRONOGRAMA CONVOCATORIA CASAS DE LA CULTURA

| # | ACTIVIDAD | FECHA | SITIO |
|---|--|--------------------------|--|
| 1 | Apertura de la convocatoria. Publicación de la resolución. | Viernes 30 de agosto | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 2 | Apertura de inscripciones de votantes y candidatos en el formulario del sitio web. | Lunes 16 de septiembre | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 3 | Cierre de inscripciones. | Viernes 27 de septiembre | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 4 | Publicación de informe con todos los inscritos. | Lunes 30 de septiembre | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 5 | Verificación de requisitos por parte del Instituto sobre el listado inicial. | Lunes 30 de septiembre | ICPA |
| 6 | Publicación del informe de inscritos que acreditaron requisitos. | Martes 01 de octubre | Página web www.culturantioquia.gov.co |

“Por medio de la cual se da apertura al proceso de elección de representantes de sectores culturales del Consejo Departamental de Cultura de Antioquia para el período 2024-2027”

| | | | | |
|----|---|-------------------------------------|---|--|
| 7 | Reclamaciones de los aspirantes. | Martes 01 y miércoles 02 de octubre | Página web www.culturantioquia.gov.co | |
| 8 | Respuesta a reclamaciones. | Jueves 03 de octubre | Página web www.culturantioquia.gov.co | |
| 9 | Divulgación del listado definitivo de candidatos habilitados. | Viernes 04 de octubre | Página web www.culturantioquia.gov.co | |
| 10 | Realización de la Asamblea virtual para el proceso de votación. | Viernes 11 de octubre | Plataforma Teams. | |
| 11 | Publicación de resultados finales y actas. | Martes 15 de octubre | Página web www.culturantioquia.gov.co | |

7.2 UN REPRESENTANTE DE LAS ONG CULTURALES DE ANTIOQUIA PREFERIBLEMENTE CON PROCESOS DE PROYECCIÓN COMUNITARIA.

- El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia convocará de manera general y abierta a las ONG culturales del departamento, preferiblemente con procesos de proyección comunitaria, para que participen en el proceso de elección de su representante ante el Consejo Departamental de Cultura.
- Las organizaciones interesadas en participar en el proceso de elección, deberá inscribirse previamente en un formulario formal ubicado en el sitio web del Instituto, con los documentos requeridos que demuestren su legitimidad y trayectoria cultural.
- De igual manera, las organizaciones interesadas en tener un candidato deberán inscribirlo previamente en el formulario especial ubicado en el sitio web del Instituto, con los documentos que fueren requeridos en la convocatoria que certifiquen la idoneidad del aspirante y pertenencia a la entidad.
- El Instituto verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de la organización y el aspirante.
- En un momento definido en la convocatoria, se harán públicos los listados y perfiles de los aspirantes que cumplan con los requisitos, para que los interesados los conozcan.
- Posteriormente el ICPA realizará entre las ONG culturales una asamblea de elección de carácter departamental y en formato virtual en la que, mediante votación, se elegirá entre los inscritos a un representante principal y a un primer y segundo suplente.
- Se levantará un acta del resultado de la elección (incluidos los suplentes) a partir de la cual se incorporará al Consejo Departamental de Cultura – CDC el representante electo.
- Los resultados de las elecciones serán publicados en la página web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

PARÁGRAFO 1°. Las entidades que postulen su representante deberán ser sin ánimo de lucro, deberán estar activas y tener como mínimo dos (2) años de existencia, cuya verificación se realizará con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, y deberán realizar, preferiblemente, procesos de proyección comunitaria.

PARÁGRAFO 2°. Únicamente se aceptará un aspirante por cada ONG, el cual a su vez deberá ser parte de la respectiva entidad. De igual manera sólo podrá emitirse un voto por cada organización.

“Por medio de la cual se da apertura al proceso de elección de representantes de sectores culturales del Consejo Departamental de Cultura de Antioquia para el período 2024-2027”

En todo caso, no se podrán delegar la votación y quienes se propongan como candidatos deberán estar presentes en el evento de elección.

PARÁGRAFO 3°. Luego de garantizarse por parte del ICPA una divulgación amplia del proceso en la que se demuestre que la información se emitió oportunamente y llegó potencialmente a cada una de las entidades interesadas, la decisión se tomará independientemente del número de asistentes al evento de elección programado.

7.2.1 CRONOGRAMA CONVOCATORIA ONG CULTURALES DE ANTIOQUIA

| # | ACTIVIDAD | FECHA | SITIO |
|----|--|--|--|
| 1 | Apertura de la convocatoria. Publicación de la resolución. | Viernes, 30 de agosto | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 2 | Apertura de inscripciones de votantes y candidatos en el formulario del sitio web. | Lunes, 02 de septiembre | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 3 | Cierre de inscripciones. | Viernes, 13 de septiembre | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 4 | Publicación de informe con todos los inscritos. | Lunes, 16 de septiembre | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 5 | Verificación de requisitos por parte del Instituto sobre el listado inicial. | Lunes 16 de septiembre | ICPA |
| 6 | Publicación del informe de inscritos que acreditaron requisitos. | Martes, 17 de septiembre | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 7 | Reclamaciones de los aspirantes. | Martes 17 y miércoles 18 de septiembre | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 8 | Respuesta a reclamaciones. | Jueves 19 de septiembre | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 9 | Divulgación del listado definitivo de candidatos habilitados. | Viernes 20 de septiembre | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 10 | Realización de la Asamblea virtual para el proceso de votación. | Viernes 27 de septiembre | Plataforma Teams. |
| 11 | Publicación de resultados finales y actas. | Lunes 30 de septiembre | Página web www.culturantioquia.gov.co |

7.3 UN REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDAS, CON TRABAJO EN TEMAS DE CULTURA.

- El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, con el apoyo de la entidad encargada del tema de discapacidad e inclusión de la Gobernación, convocará a los representantes de estas organizaciones especializadas en atención a personas con cualquier tipo de

“Por medio de la cual se da apertura al proceso de elección de representantes de sectores culturales del Consejo Departamental de Cultura de Antioquia para el período 2024-2027”

discapacidad, con trabajo en temas de cultura, para que participen en el proceso de elección de su representante ante el Consejo Departamental de Cultura.

- Las organizaciones interesadas en participar en el proceso de elección, deberá inscribirse previamente en un formulario formal ubicado en el sitio web del ICPA, con los documentos requeridos que demuestren la legitimidad de la organización.
- De igual manera, las organizaciones interesadas en tener un candidato deberán inscribirlo previamente en el formulario especial ubicado en el sitio web del ICPA, con los documentos que fueren requeridos en la convocatoria que certifiquen la idoneidad del aspirante y pertenencia a la entidad.
- El Instituto verificará el cumplimiento de los requisitos por parte del aspirante y la entidad.
- En un momento definido en la convocatoria, se harán públicos los listados y perfiles de los aspirantes que cumplan con los requisitos, para que los interesados los conozcan.
- Posteriormente el Instituto realizará con las organizaciones implicadas una asamblea de elección de carácter departamental y en formato virtual en la que, mediante votación, se elegirá entre los inscritos a un representante principal, y a un primer y segundo suplente.
- Se levantará un acta del resultado de la elección (incluidos los suplentes) a partir de la cual se incorporará al Consejo Departamental de Cultura – CDC el representante electo.
- Los resultados de las elecciones serán publicados en la página web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

PARÁGRAFO 1°. Las entidades que postulen su representante deberán ser sin ánimo de lucro, deberán estar activas y tener como mínimo dos (2) años de existencia, cuya verificación se realizará con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2°. Únicamente se aceptará un aspirante por cada organización, el cual a su vez deberá ser parte de la respectiva entidad. De igual manera sólo podrá emitirse un voto por cada entidad. En todo caso, no se podrán delegar la votación y quienes se propongan como candidatos deberán estar presentes en el evento de elección.

PARÁGRAFO 3°. Luego de garantizarse por parte del Instituto una divulgación amplia del proceso en la que se demuestre que la información se emitió oportunamente y llegó potencialmente a cada una de las entidades interesadas, la decisión se tomará independientemente del número de asistentes al evento de elección programado.

7.3.1 CRONOGRAMA CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

| # | ACTIVIDAD | FECHA | SITIO |
|---|--|---------------------------|--|
| 1 | Apertura de la convocatoria. Publicación de la resolución. | Viernes, 30 de agosto | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 2 | Apertura de inscripciones de votantes y candidatos en el formulario del sitio web. | Lunes, 02 de septiembre | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 3 | Cierre de inscripciones. | Viernes, 13 de septiembre | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 4 | Publicación de informe con todos los inscritos. | Lunes, 16 de septiembre | Página web www.culturantioquia.gov.co |

“Por medio de la cual se da apertura al proceso de elección de representantes de sectores culturales del Consejo Departamental de Cultura de Antioquia para el período 2024-2027”

| | | | | |
|----|--|--|--|--|
| 5 | Verificación de requisitos por parte del Instituto sobre el listado inicial. | Lunes 16 de septiembre | ICPA | |
| 6 | Publicación del informe de inscritos que acreditaron requisitos. | Martes, 17 de septiembre | Página web www.culturantioquia.gov.co | |
| 7 | Reclamaciones de los aspirantes. | Martes 17 y miércoles 18 de septiembre | Página web www.culturantioquia.gov.co | |
| 8 | Respuesta a reclamaciones. | Jueves 19 de septiembre | Página web www.culturantioquia.gov.co | |
| 9 | Divulgación del listado definitivo de candidatos habilitados. | Viernes 20 de septiembre | Página web www.culturantioquia.gov.co | |
| 10 | Realización de la Asamblea virtual para el proceso de votación. | Viernes 27 de septiembre | Plataforma Teams. | |
| 11 | Publicación de resultados finales y actas. | Lunes 30 de septiembre | Página web www.culturantioquia.gov.co | |

7.4 UN REPRESENTANTE DE LAS ENTIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ANTIOQUIA

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia convocará al proceso de elección a los rectores de las instituciones de educación superior de Antioquia públicas y privadas, realizando los siguientes pasos:

- El Instituto hará una invitación formal a las Instituciones de Educación Superior por intermedio de sus rectores, a través de los medios usuales en la Gobernación y el Instituto, con el refuerzo de otros tipos de medios.
- Las instituciones de educación superior de Antioquia públicas y privadas interesadas en participar en el proceso de elección, deberá inscribirse previamente en un formulario formal ubicado en el sitio web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, con los documentos requeridos que demuestren su legitimidad institucional.
- De igual manera, los interesados en tener un candidato deberán también inscribirlo previamente en el formulario especial ubicado en el sitio web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, con los documentos que fueren requeridos en la convocatoria que certifiquen la idoneidad del aspirante y pertenencia a la entidad.
- El Instituto verificará el cumplimiento de los requisitos por parte del aspirante.
- En un momento definido en la convocatoria, se harán públicos los listados y perfiles de los aspirantes que cumplan con los requisitos, para que los interesados los conozcan.
- Posteriormente el Instituto realizará entre los participantes una asamblea de elección de carácter departamental y en formato virtual en la que, mediante votación, se elegirá entre los inscritos a un representante principal, y un primer y segundo suplente, ante el Consejo Departamental de Cultura.
- Se levantará un acta del resultado de la elección (incluidos los suplentes) para la incorporación al Consejo del representante electo.
- Los resultados de las elecciones serán publicados en la página web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

“Por medio de la cual se da apertura al proceso de elección de representantes de sectores culturales del Consejo Departamental de Cultura de Antioquia para el período 2024-2027”

PARÁGRAFO 1°. No podrán participar instituciones de otros departamentos.

PARÁGRAFO 2°. Únicamente se aceptará un aspirante por Instituciones de Educación Superior, el cual a su vez deberá ser parte de la respectiva entidad. De igual manera sólo podrá emitirse un voto por cada entidad. En todo caso, no se podrán delegar la votación y quienes se propongan como candidatos deberán estar presentes en el evento de elección.

PARÁGRAFO 3°. Luego de garantizarse por parte del Instituto una divulgación amplia del proceso en la que se demuestre que la información se emitió oportunamente y llegó potencialmente a cada una de las entidades interesadas, la decisión se tomará independientemente del número de asistentes al evento de elección programado.

7.4.1 CRONOGRAMA CONVOCATORIA ENTIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

| # | ACTIVIDAD | FECHA | SITIO |
|----|--|-------------------------------------|--|
| 1 | Apertura de la convocatoria. Publicación de la resolución. | Viernes 30 de agosto | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 2 | Apertura de inscripciones de votantes y candidatos en el formulario del sitio web. | Lunes 16 de septiembre | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 3 | Cierre de inscripciones. | Viernes 27 de septiembre | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 4 | Publicación de informe con todos los inscritos. | Lunes 30 de septiembre | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 5 | Verificación de requisitos por parte del Instituto sobre el listado inicial. | Lunes 30 de septiembre | ICPA |
| 6 | Publicación del informe de inscritos que acreditaron requisitos. | Martes 01 de octubre | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 7 | Reclamaciones de los aspirantes. | Martes 01 y miércoles 02 de octubre | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 8 | Respuesta a reclamaciones. | Jueves 03 de octubre | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 9 | Divulgación del listado definitivo de candidatos habilitados. | Viernes 04 de octubre | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 10 | Realización de la Asamblea virtual para el proceso de votación. | Viernes 11 de octubre | Plataforma Teams. |
| 11 | Publicación de resultados finales y actas. | Martes 15 de octubre | Página web www.culturantioquia.gov.co |

7.5 UN REPRESENTANTE DE LOS RESGUARDOS O COMUNIDADES INDÍGENAS CON TERRITORIO PROPIO, RECONOCIDOS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR.

“Por medio de la cual se da apertura al proceso de elección de representantes de sectores culturales del Consejo Departamental de Cultura de Antioquia para el período 2024-2027”

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, con el apoyo de la Gerencia Indígena o quien haga sus veces en la Gobernación, citará a las autoridades de resguardos o cabildos de comunidades indígenas de Antioquia u otras entidades legítimas frente a esta población, para realizar una Asamblea de elección, en formato virtual o presencial, con el fin de efectuar la votación del representante indígena principal, un primer y un segundo suplente, ante el Consejo Departamental de Cultura.

Se levantará un acta del resultado de la elección (incluidos los suplentes) a partir de la cual se incorporará al Consejo Departamental de Cultura – CDC el representante electo. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia propiciará y acompañará este proceso de elección, con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 1°. Se debe tener en cuenta que la elección es de carácter departamental. Esto significa que se hará una sola elección de un representante para todo el departamento, por lo que no se elegirán representantes subregionales o por cada pueblo indígena.

PARÁGRAFO 2°. Únicamente se aceptará un aspirante por cada organización, la cual al postularlo certifica su legitimidad y pertenencia a alguna comunidad indígena de Antioquia. De igual manera sólo podrá emitirse un voto por cada entidad.

PARÁGRAFO 3°. El representante indígena elegido para el Consejo Departamental de Cultura ejercerá la misma representación ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.

PARÁGRAFO 4°. Luego de garantizarse por parte del Instituto una divulgación amplia del proceso en la que se demuestre que la información se emitió oportunamente y llegó potencialmente a cada una de las entidades interesadas, la decisión se tomará independientemente del número de asistentes al evento de elección programado.

7.5.1 CRONOGRAMA CONVOCATORIA RESGUARDOS O COMUNIDADES INDÍGENAS

| # | ACTIVIDAD | FECHA | SITIO |
|---|---|-------------------------------------|--|
| 1 | Apertura de la convocatoria. Publicación de la resolución. | Viernes 30 de agosto | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 2 | Contacto y movilización de organizaciones indígenas | Lunes 02 a viernes 06 de septiembre | |
| 3 | Apertura de inscripciones de votantes y candidatos en el formulario del sitio web. | Lunes 09 de septiembre | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 4 | Cierre de inscripciones. | Viernes 20 de septiembre | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 5 | Verificación de requisitos por parte del Instituto y listado inicial de candidatos. | Lunes 23 de septiembre | ICPA |
| 6 | Divulgación del listado definitivo de candidatos habilitados | Viernes 27 de septiembre | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 7 | Realización de la Asamblea de elección | Viernes 04 de octubre | Plataforma Teams. |

“Por medio de la cual se da apertura al proceso de elección de representantes de sectores culturales del Consejo Departamental de Cultura de Antioquia para el período 2024-2027”

| | | | | |
|---|--|---------------------|--|--|
| 8 | Publicación de resultados finales y actas. | Lunes 07 de octubre | Página web www.culturantioquia.gov.co | |
|---|--|---------------------|--|--|

7.6 UN REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES CON O SIN TITULACIÓN, CON RECONOCIMIENTO GUBERNAMENTAL.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, con el apoyo de la Gerencia de Afrodescendientes o quien haga sus veces en el departamento, citará a los representantes de los consejos comunitarios afrodescendientes u otras entidades legítimas frente a esta población, para realizar para realizar una Asamblea de elección, virtual o presencial, con el fin de realizar la votación del representante afrodescendiente principal, un primer y un segundo suplente, ante el Consejo Departamental de Cultura.

Se levantará un acta del resultado de la elección (incluidos los suplentes) a partir de la cual se incorporará al Consejo Departamental de Cultura – CDC el representante electo. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia propiciará y acompañará este proceso de elección, con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 1°. Se debe tener en cuenta que la elección es de carácter departamental. Esto significa que se hará una sola elección de un representante para todo el departamento, por lo que no se elegirán representantes subregionales.

PARÁGRAFO 2°. Únicamente se aceptará un aspirante por cada organización, la cual al postularlo certifica su legitimidad y pertenencia a procesos afrodescendientes. De igual manera sólo podrá emitirse un voto por cada entidad.

PARÁGRAFO 3°. El representante afrodescendiente o NARP del Consejo Departamental de Cultura ejercerá la misma representación ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.

PARÁGRAFO 4°. Luego de garantizarse por parte del ICPA una divulgación amplia del proceso en la que se demuestre que la información se emitió oportunamente y llegó potencialmente a cada una de las entidades interesadas, la decisión se tomará independientemente del número de asistentes al evento de elección programado.

7.6.1 CRONOGRAMA CONVOCATORIA COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES

| # | ACTIVIDAD | FECHA | SITIO | |
|---|--|-------------------------------------|--|--|
| 1 | Apertura de la convocatoria. Publicación de la resolución. | Viernes 30 de agosto | Página web www.culturantioquia.gov.co | |
| 2 | Contacto y movilización de organizaciones de afrodescendientes | Lunes 02 a viernes 06 de septiembre | | |
| 3 | Apertura de inscripciones de votantes y candidatos en el formulario del sitio web. | Lunes 09 de septiembre | Página web www.culturantioquia.gov.co | |

“Por medio de la cual se da apertura al proceso de elección de representantes de sectores culturales del Consejo Departamental de Cultura de Antioquia para el período 2024-2027”

| | | | |
|---|--|--------------------------|--|
| 4 | Cierre de inscripciones. | Viernes 20 de septiembre | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 5 | Verificación de requisitos por parte del ICPA y listado inicial de candidatos. | Lunes 23 de septiembre | ICPA |
| 6 | Divulgación del listado definitivo de candidatos habilitados | Viernes 27 de septiembre | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 7 | Realización de la Asamblea de elección | Viernes 04 de octubre | Plataforma Teams. |
| 8 | Publicación de resultados finales y actas. | Lunes 07 de octubre | Página web www.culturantioquia.gov.co |

7.7 UN REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DESIGNADO POR LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN, O EL CONSEJO O COMITÉ QUE HAGA SUS VECES.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, con el apoyo de la Secretaría de Educación Departamental, enviará una comunicación a la Junta Departamental de Educación o al Consejo o Comité que haga sus veces, para que designe al representante principal, un primer suplente y un segundo suplente de la comunidad educativa de Antioquia, ante el Consejo Departamental de Cultura.

7.7.1 CRONOGRAMA CONVOCATORIA COMUNIDAD EDUCATIVA

| # | ACTIVIDAD | FECHA | SITIO |
|---|---|--------------------------------|--|
| 1 | Apertura de la convocatoria. Publicación de la resolución. | Viernes 30 de agosto | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 2 | Comunicación del Instituto a la Junta o comité Departamental de Educación para solicitar participación. | Lunes 02 de septiembre | |
| 3 | Respuesta Junta o comité Departamental de Educación | Viernes 13 de septiembre | |
| 4 | Publicación del representante elegido por el CDE. | Lunes 16 de septiembre de 2024 | Página web www.culturantioquia.gov.co |

7.8 UN REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS CUYA REPRESENTACIÓN ESTE ASOCIADA A LA JURISDICCIÓN DEPARTAMENTAL.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia con el apoyo de la Gerencia de Municipios o quien haga sus veces, solicitará a la Federación Colombiana de Municipios la presentación de una terna de hojas de vida a la Federación, de la misma, el Gobernador de Antioquia hará la elección del alcalde representante.

7.8.1 CRONOGRAMA CONVOCATORIA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

“Por medio de la cual se da apertura al proceso de elección de representantes de sectores culturales del Consejo Departamental de Cultura de Antioquia para el período 2024-2027”

| # | ACTIVIDAD | FECHA | SITIO |
|---|--|--------------------------------|--|
| 1 | Apertura de la convocatoria. Publicación de la resolución. | Viernes 30 de agosto | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 2 | Solicitud del ICPA a la Federación Colombiana de Municipios. | Lunes 02 de septiembre | |
| 3 | Respuesta Federación Colombiana de Municipios | Viernes 13 de septiembre | |
| 4 | Publicación del representante elegido por la Federación. | Lunes 16 de septiembre de 2024 | Página web www.culturantioquia.gov.co |

7.9 UN REPRESENTANTE DEL SECTOR DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, PREFERIBLEMENTE CON TRABAJO EN TEMAS DE CULTURA.

El Gobernador de Antioquia mediante el Instituto solicitará formalmente ante instancias representativas de la economía antioqueña la designación de una terna de hojas de vida, y tendrá a su cargo la elección de éste.

7.9.1 CRONOGRAMA CONVOCATORIA SECTOR DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

| # | ACTIVIDAD | FECHA | SITIO |
|---|--|--------------------------------|--|
| 1 | Apertura de la convocatoria. Publicación de la resolución. | Viernes 30 de agosto | Página web www.culturantioquia.gov.co |
| 2 | Solicitud Instituto dirigida a las entidades gremios económicos. | Lunes 02 de septiembre | |
| 3 | Respuesta, envío terna de hojas de vida. | Viernes 13 de septiembre | |
| 4 | Publicación del representante elegido por el sector económico. | Lunes 16 de septiembre de 2024 | Página web www.culturantioquia.gov.co |

ARTÍCULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES.

8.1 El diseño específico de cada convocatoria, así como su publicación, promoción y realización estará bajo responsabilidad exclusiva del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

8.2 El ICPA propiciará y acompañará todos los procesos de elección con voz pero sin voto.

8.3 La verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos tanto para candidatos como para votantes estará a cargo de la Subdirección de Planeación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. Los resultados de la inscripción de los candidatos se divulgarán por medio de informe, y serán colgados en la página Web del Instituto en los plazos previstos por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

8.4 Una vez publicados los listados de candidatos(as), así como los resultados finales, el ciudadano participante podrá hacer reclamaciones en la fecha prevista en el cronograma.

8.5 Una vez confirmados los candidatos y publicados sus perfiles en el sitio web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se abrirá la elección democrática, la cual se realizará exclusivamente de manera virtual a través del formulario de votación habilitado para esto, en las fechas definidas en el cronograma.

“Por medio de la cual se da apertura al proceso de elección de representantes de sectores culturales del Consejo Departamental de Cultura de Antioquia para el período 2024-2027”

8.6 En caso de que en el proceso de elección se presentara algún empate, éste se definiría en la misma asamblea mediante un sorteo por el sistema de ruleta aleatoria adelantado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, coordinado por la Subdirección de Planeación -Sistema Departamental de Cultura y acompañado por el Líder de Control Interno de la entidad o quien haga sus veces.

ARTÍCULO NOVENO: DIVULGACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN, A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia promoverá el proceso a través de correspondencia directa, publicación en su sitio web de toda la información relacionada y usará todas las estrategias virtuales de las que dispone (redes sociales, correos electrónicos, mensajería instantánea, entre otros). Eventualmente se apoyará en las alcaldías y medios de comunicación locales.

PARÁGRAFO 1°: El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia por medio de comunicación escrita, solicitará el apoyo a las alcaldías municipales para la respectiva difusión y réplica de los materiales de divulgación, en medios locales comunitarios. Para tales fines, con la respectiva solicitud se hará llegar copia de la presente resolución y los documentos que considere pertinentes. La no eventual colaboración de lo solicitado, desde ningún punto de vista vicia la presente convocatoria.

PARÁGRAFO 2°. Las modificaciones a la presente invitación publica se realizarán mediante AVISOS MODIFICATORIOS, sin que sea necesario la expedición de un acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO.: La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Dada en Medellín,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO RAVE RÍOS

Director

Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

| | | |
|--|--|---|
| <p>Elaboró:  Jairo Adolfo Castrillón Roldán Profesional Universitario - SDC</p> | <p>Revisó:  William Alfonso García Torres Profesional U.-Líder Jurídico Subdirección Administrativa y Financiera.</p> | <p>Aprobó:  Lina Zapata Zuluaga Subdirectora de Planeación</p> |
|--|--|---|